

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202100284 00

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de proferir auto de continuar con la ejecución.

Lo anterior por cuanto no se encuentra acreditada la diligencia de notificación del mandamiento de pago, conforme a lo preceptuado en el artículo 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del decreto 806 de 2020, puesto que no se adjunta la certificación de remisión y acuse de recibo al correo del demandado de la decisión que se notifica y del aviso.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 039 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 10 de marzo de 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria